

Subvención Generalitat Valenciana; 3.637,28

Total financiación créditos extraordinarios y suplementos de créditos; 8.950,00 €.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Beniardá, 3 de diciembre de 2004

El Alcalde, César Vicedo Bou.

0432659

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 177.2 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 4/2004, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2004, medianamente la concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos.

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | SUPLEMENTOS CRÉDITOS EUROS |
|----------|--|-------------------------------|
| II | COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.400,00 |
| | TOTALES | 3.400,00 |

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería; 3.400,00 €.

Total financiación suplementos de créditos; 3.400,00 €.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Beniardá, 3 de diciembre de 2004.

El Alcalde, César Vicedo Bou.

0432660

AYUNTAMIENTO DE BENIFALLIM

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 261 de fecha 12 de noviembre de 2004, edicto relativo a la aprobación provisional de distintas modificaciones de ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado reclamación alguna en la aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo al siguiente acuerdo:

Propuesta revisión ordenanzas

Dadas las características de los impuestos y su repercusión en los servicios, se propone la revisión de las siguientes ordenanzas:

1º. - Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Modificar el artículo 2º, punto 3º, apartado a) en la forma siguiente:

a) Tratándose de Bienes de Naturaleza Urbana, el 0,62 %.

b) Tratándose de Bienes de Naturaleza Rústica, el 0,60 %

2º. - Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Modificar el artículo 6º en la forma siguiente:

La cuota tributaria resultará de aplicar una cuota anual equivalente a 50 € para vivienda y 80 € para establecimientos comerciales.

3º. - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscina municipal e instalaciones deportivas al aire libre.

Modificar el artículo 3º, punto a) para Piscinas

- Por la entrada de personas mayores de 15 años; 2,50 €

Se autorizan pases de temporada en la firma siguiente:

- Mayores de 15 años; 30,00 €

- Mayores de 6 años hasta 14 años; 24,00 €

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benifallim, a 14 de diciembre de 2004.

EL Alcalde, José Carlos Barrachina Bernabeu.

0432818

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto Municipal para el ejercicio del año 2005, se expone al público el expediente, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se expresan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Busot, 17 de diciembre de 2004.

El Alcalde-Presidente, F. Javier Alberola Alemany.

0432821

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2004, ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal sobre venta no sedentaria y rastros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Busot, 13 de diciembre de 2004.

El Alcalde-Presidente, F. Javier Alberola Alemany.

0432822

AYUNTAMIENTO DE EL CASTELL DE GUADALEST

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de octubre de 2004, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número